

## PRORROGAN LA EMERGENCIA SANITARIA HASTA EL 07 DE SETIEMBRE DE 2020

Mediante **DECRETO SUPREMO N° 020-2020-SA**, publicado con fecha 04 de junio de 2020, **Prorrogan la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA., hasta el 07 de Setiembre de 2020.**

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

- **Prorrogan a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA**, al mantenerse la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de la pandemia y a fin que se continúe con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país.
- Corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud – EsSalud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el “Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú” .
- La relación de bienes y servicios que se requieran contratar durante la prórroga de la emergencia sanitaria se encuentra detallada en las listas de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19”, contenidas en Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA.
- Concluida la prórroga otorgada, las autoridades responsables de la ejecución del Plan de Acción deben informar respecto de las actividades y recursos ejecutados, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto por los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156.

Para mayores detalles de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)